

**ORDENANZA N° 672-MSS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
QUE DEROGA LAS ORDENANZAS N° 595-MSS y N° 599-MSS**

Norma:	Ordenanza 672-MSS
Fecha de publicación:	02 de febrero de 2023
Fecha de entrada en vigencia:	03 de febrero de 2023

1. Mediante la Ordenanza 672-MSS, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco (MSS), dispone:

“Artículo Primero.- DEROGAR la Ordenanza N° 595-MSS (01.06.2019), Ordenanza de Promoción de la Construcción de Edificios Sostenibles y Creación de Espacios Públicos en Áreas Privadas en el distrito de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza N° 599-MSS (26.09.2019), Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para un Sector del Distrito de Santiago de Surco Conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana.”

Para sustentar la derogatoria se indican las razones siguientes:

- La vulneración y contravención a la normativa municipal que regula las Alturas de Edificación correspondientes a lotes ubicados frente a los ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de Santiago de Surco (Ordenanza 912-MML // Ordenanza 265-MSS // Ordenanza 2361-20231-MML)
- Las edificaciones con altura superior a la normativa, avalan el crecimiento desordenado del distrito (afectación al perfil urbano) y la densificación genera problemas en la dotación de los servicios básicos.
- La aplicación del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación está alterando sustancialmente el perfil y consolidación urbana, debido a la variación de altura sin considerar la zonificación distrital.
- Las ordenanzas municipales tienen rango de ley en su jurisdicción y su aplicación prima sobre el Reglamento Especial, en tanto no sea derogada o declarada inconstitucionalidad.

2. De manera complementaria, la Ordenanza 672-MSS, dispone:

- 1° Que al Alcalde de la MSS le corresponde aprobar los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamiento, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos y otros para el Distrito de Santiago de Surco, mediante Decreto de Alcaldía.
- 2° Que la Gerencia de Desarrollo Urbano supervisará el cumplimiento de la Ordenanza 2361-2021-MML.
- 3° Que los procedimientos en trámite, licencias de edificación que se emitan, proyectos, anteproyectos aprobados sobre VIS, deberán incluir, según corresponda, enunciados y carteles informativos de que se trata de PROYECTOS VIS.
- 4° Que en caso verifiquen que los proyectos no tienen la condición de VIS, NO OTORGARÁN el Certificado de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación

3. De otro lado, de la difusión del tema en medios de prensa destaca las declaraciones del Alcalde de la MSS al diario Gestión (02.02.2023), quien indicó que *“no se ha prohibido la vivienda social en Surco. Lo que se ha prohibido es que se presenten proyectos como si fueran vivienda social, pero que se venden a precios de vivienda de clases acomodadas”*. Asimismo, respecto a la suspensión de las licencias de edificación, agregó *“hemos suspendido algunas licencias que hemos detectado que incumplían las normas tal como fueron aprobadas, como calificar como vivienda social cuando en realidad no cumplían con las condiciones de viviendas social o acumular beneficio para mayores alturas cuando eso estaba expresamente prohibido”, y “hay otras 15 licencias que están en revisión”*.

Fuente: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ordenanza-que-deroga-la-ordenanza-n-595-mss-ordenanza-de-p-ordenanza-n-672-mss-2147546-1/>